

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

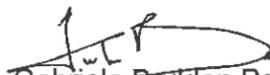
6. CONTRATOS

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

Por este medio se notifica que durante el mes de noviembre 2019 se elaboraron por parte de la Unidad de Administración y Finanzas los siguientes:

6.1. DICTA-ADMON-013-2019, LPN-003-2019.

Tegucigalpa, 9 de diciembre 2019.



Gabriela Bodden Ponce
Administración y Finanzas DICTA



Vo. Bo. Ing. Guillermo Cerritos Joya
Director Ejecutivo DICTA



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CONTRATO PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS DICTA

CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2019

No.	NOMBRE CONTRATO	No. DE CONTRATO	PROGRAMA	EMPRESA	TIPO DE CONTRATO	VALOR DE CONTRATO	CONTACTO DE LA EMPRESA	FIRMAS	VIGENCIA	CLAUSULA DE FRAUDE Y CORRUPCION
1	Contrato de Adquirir Servicios	DICTA-Admon-013-2019 (LPN-003-2019)	Programa Nacional de Semilla	Casa del Ganadero, S.A.(CADELGA S.A.)	Contrato de Prestación de Servicios	L.848,332.00	Fernando José Fúnez Larios	Guillermo Ramón Cerritos Joya y Fernando José Fúnez Larios	Del 11 de noviembre al 15 de diciembre del 2019	El Estado de Honduras exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los Actos de fraude y corrupción están prohibidos y son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DICTA-ADMON-013-2019, LPN-003-2019

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA "DICTA"
Licitación Pública Nacional No. DICTA-SAG LPN-003-2019

CONTRATO DE "INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES QUÍMICOS, FOLIARES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) PARA PROGRAMA FONDO ESPECIAL SEMILLA"

Bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos para ejecución del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de semillas mejoradas en las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, dependencia de la SAG; y en su condición de oferente la Empresa Privada "CADELGA S.A. (CASA DEL GANADERO, S.A.) / FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V."

NOSOTROS: GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0801-1967-01327, RTN 0801-1967-013270 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA" organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) con RTN Institucional 08019995392161, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 186-2018 de fecha 19 de junio de 2018, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" y **FERNANDO JOSÉ FÚNEZ LARIOS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad # 0615-1973-000320 y de este domicilio, actuando en representación de la empresa **CASA DEL GANADERO, S.A. (CADELGA S.A.)** sociedad inscrita en el Registro Mercantil con No.76, Tomo 629, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, inscrito en ONCAE bajo el número 14990-2017 con RTN 05019000045S05, y también en representación de la Empresa FERTICA S.A. de C.V. con RTN 08019995301582 que forma parte del mismo grupo comercial Fertilizantes de Centro América para distribución de fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas y otros, representación que acredita con la carta poder otorgada por la Señora Anastasia Maria Yibrim Canahuati en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada (CADELGA S.A) en la que consta que el Sr. Funez Larios tiene facultades suficientes para la suscripción del presente contrato quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fue adjudicado la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DICTA-SAG LPN-003-2019 para el "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES QUÍMICOS, FOLIARES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) PARA PROGRAMA NACIONAL DE SEMILLAS", en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional. Este contrato se registrará bajo las cláusulas siguientes:

GENERALES

ANTECEDENTES: El Programa de Semilla de la DICTA es uno de los componentes de la estructura organizacional del a DICTA, dependiente del Programa de Generación de Tecnología Agrícola y que tiene como finalidad la generación, desarrollo, mejoramiento, validación y certificación (entre otras actividades) de los bancos de semilla de diferentes cultivos, regulados bajo la Ley de Semillas y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Programa nacional de Producción de Semillas de la Secretaría de Recursos Naturales (aprobada por Decreto N° 1046-1980) ahora la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante la



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

ejecución directa de la DICTA a través del Programa de Semillas. El financiamiento de esta adquisición se gestiona a través del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de tecnologías agrícolas desarrolladas desde las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, para la provisión de semillas mejoradas y ensayos de validación de semillas.

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- b) EL CONTRATADO: CASA DEL GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA CADELGA, S.A. Y "FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V."
- c) LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- d) LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- e) DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- f) DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- b) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- c) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- d) La nota de adjudicación de la oferta

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, los siguientes INSUMOS:

Tabla No.1 Adjudicación a CADELGA/FERTICA S.A DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS POR CADELGA	UNIDAD	CANTIDAD OFERTA CADELGA	Valor Oferta P. Unitario Cadelga (L)	Total Cadelga (L.)
18-46-0 (Fórmula Química)	DAP 18-46-0	Quintales (sacos 43 Kg)	215	610.00	131,150.00
Urea N 46%	UREA AL 46% NIT.	Quintales (sacos 43 Kg)	635	420.00	266,700.00



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

NOMBRE COMERCIAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS POR CADELGA	UNIDAD	CANTIDAD OFERTA CADELGA	Valor Oferta P. Unitario Cadelga (L)	Total Cadelga (L.)
12%N-24%P-12%K	FASTRAC 12-24-12	Quintales (sacos 43 Kg)	100	600.00	60,000.00
KCL (0-0-60)	KCI Granulado	Quintales (sacos 43 Kg)	105	445.00	46,725.00
Nitrogeno (N) + Azufre (S)	UREA FASTRAC 40%N	Quintales (sacos 43 Kg)	75	435.00	32,625.00
Maxi Grow EXCEL	BIOZYME TF	Litros	80	600.00	48,000.00
Metalosato NPK	FOLTRON PLUS	Litros	12	240.00	2,880.00
ROUND UP 35.6 SL	GLIFO ONE	Litros	250	84.00	21,000.00
BASAGRAM 48 SL	BASAGRAM	Litros	50	790.00	39,500.00
Gesaprin 90 WDG	GESAPRIM/ bolsas de 700 gramos	Litros	286	132.00	37,752.00
Prowl 50 EC	PROWL 50 EC	Litros	30	375.00	11,250.00
Gramoxone	PARAQUA ONE	Litros	200	84.00	16,800.00
Cruiser Advance	CRUISER ADVANCE	Litros	20	3,995.00	79,900.00



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

NOMBRE COMERCIAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS POR CADELGA	UNIDAD	CANTIDAD OFERTA CADELGA	Valor Oferta P. Unitario Cadelga (L)	Total Cadelga (L.)
Verango 50 SC	VYDATE	Litros	5	770.00	3,850.00
Silvacur Combi 30 EC	PRO PLANT	Litros	50	680.00	34,000.00
Mancozeb 80 WP	FLONEX (Mancozeb liquido)	Litros	40	125.00	5,000.00
INEX- A	BIONEX	Litros	70	160.00	11,200.00
Total Cadelga					848,332.00

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos provenientes de las operaciones del Fondo Especial Semilla.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por los insumos objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los técnicos especialistas del Fondo Especial Semilla, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de (Ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta dos lempiras exactos (L. 848,332.00) conforme a las cantidades y precios unitarios de los productos presentados en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas".

CUARTA: INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar **LOS INSUMOS** a más tardar dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de firma del contrato o en la fecha que amplíe el Jefe del Programa de Semillas, con la autorización firmada por el Director Ejecutivo, pudiendo ellos en algún momento solicitar entregas parciales del producto en otras ciudades importantes teniendo previamente un cronograma de entregas y definida la fecha final de entregas, considerando los plazos de vencimiento del producto, y se compromete y obliga a terminar la entrega a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro del plazo establecido. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de la Dirección, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de LOS INSUMOS una multa económica convencional equivalente a 0.18%, en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (8) ocho días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total del contrato. No obstante, lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al contrato por su cuenta y riesgo.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

QUINTA: PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES. Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de entrega, EL CONTRATADO indicará la fecha estimada de entrega total de LOS INSUMOS, considerando la máxima fecha de 30 días establecida en la cláusula cuarta. Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago en tanto no se reciba el Acta de recepción respectiva emitida por el Jefe de Programa de Semillas con la autorización del LA DIRECCIÓN. Además el oferente debe entregar el producto con fecha de vencimiento o de caducidad de diez meses al momento de la entrega en la planta de Semillas de DICTA-SAG.

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: EL CONTRATADO se obliga a entregar LOS INSUMOS en la Planta de Semillas de la DICTA, ante el Jefe y Administrador del Programa de Semilla y presentará el comprobante de entrega respectiva, verificando con precisión LOS INSUMOS a fin de evitar reclamos posteriores por mala manipulación de los mismos. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito y con el Acta de Recepción Provisional con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN, por parte del Jefe del Programa. En caso de existir observaciones de carácter técnico, LA DIRECCIÓN con base en la opinión de El Jefe de Programa establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos se emitirá el Acta de Recepción Final de los bienes sin más trámite.

SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, 2) el pago de los bienes en base a la oferta económica de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago. 3) Solicitud de pago mediante memorando de la Jefatura del Programa Nacional de Semilla adjuntando: a) Factura, b) acta de recepción, 4) Verificar que se adjunte la copia del contrato y copia de Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitados de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

EL CONTRATADO será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA DIRECCIÓN para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido o acta de adjudicación
- b) Factura Original a Nombre de DICTA/Fondo Especial Semilla
- c) Recibo de pago
- d) Solvencia Electrónica de la DEI actualmente Sistema de Administración de Rentas (SAR)

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República
- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) El presente Pliegos de Condiciones



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento

NOVENA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA DIRECCIÓN, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISION. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Programa Nacional de Semillas, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO TERCERA: CAUCIÓN O GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución o garantía de cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará hasta SESENTA (60) DÍAS después de la fecha última de entrega de productos.
- b) Su ejecución, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez finalizada la entrega de los bienes y antes de que se le entregue la respectiva Acta de recepción final, la garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por 90 días contados a partir de la recepción final del producto. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un periodo de 90 días después de la aceptación de los bienes incluidos en el contrato y la recepción final del producto.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

hacer por su cuenta las reposiciones que se requieran con consecuencia productos defectuosos o de inferior calidad y/o desperfectos de fábrica, así mismo entregar los productos con la fecha mínima de vencimiento establecida en las bases de la Licitación.

DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS. EL CONTRATADO no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATADO no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en entregar los bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL CONTRATADO será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: RIESGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a LA DIRECCIÓN, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y EL CONTRATADO hubiera efectuado la oportuna denuncia.

DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ENTREGAS. LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATADO de acuerdo al programa de entregas aprobado, para lo cual la Jefatura del Programa Nacional de Semilla remitirá notificación de cumplimiento del respectivo cronograma de entregas. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de suministro de los bienes es del 0.18% por día.

DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Si EL CONTRATADO no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATADO indemnizará y librará de toda responsabilidad a LA DIRECCIÓN y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que LA DIRECCIÓN tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra LA DIRECCIÓN como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, LA DIRECCIÓN notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de LA DIRECCIÓN responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a LA DIRECCIÓN dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, LA DIRECCIÓN tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. LA DIRECCIÓN se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA DIRECCIÓN será reembolsada por EL CONTRATADO por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. LA DIRECCIÓN deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATADO y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATADO como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por LA DIRECCIÓN o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 11 de noviembre al 15 de diciembre 2019, excepto que se establezca otra fecha de entrega según calendario de entregas por el Jefe de Planta de Semillas y LA DIRECCIÓN en consenso con el CONTRATADO.

Tanto LA DIRECCIÓN como EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 11 días del mes de noviembre de 2019.



G. Cerritos

GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA
(504) 2232-2451

FERNANDO JOSÉ FÚNEZ LARIOS
REPRESENTANTE LEGAL CADELGA S.A. / FERTICA S.A. de C.V.
(504) 2552-2220

